

En consecuencia, con la colaboración de las Comunidades y Ciudades Autónomas, y las Federaciones Deportivas Españolas, el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, resuelve:

Primero.—Convocar ayudas o subvenciones económicas a las Federaciones Nacionales Deportivas para el desarrollo de Programas de Detección de Talentos Deportivos que en el futuro se puedan incorporar al alto nivel. Podrán ser beneficiarias de dichas ayudas todas las Federaciones Nacionales reconocidas por este Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo que se dispone en las normas técnicas de organización y desarrollo que regulan dicho programa.

Segundo.—La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes elaborará las normas técnicas de organización y desarrollo de las actividades del programa y llevará a cargo su ejecución con la colaboración de las Federaciones Deportivas Españolas. Dichas normas técnicas y sus anexos serán enviadas junto con esta resolución a las Federaciones Deportivas Españolas en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Las Federaciones Deportivas Españolas, para ser beneficiarias de una subvención para el desarrollo de programas de detección de talentos deportivos, deberán presentar en el Consejo Superior de Deportes un proyecto de actuaciones.

Cuarto.—Los proyectos de actuaciones irán dirigidos al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, bien directamente, o a través de cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de proyectos será de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Se creará una Comisión para la apreciación de los requisitos y méritos de las Federaciones Españolas solicitantes, que estará integrada por un Presidente, que será el Subdirector general de Promoción Deportiva del Consejo Superior de Deportes y dos Vocales a designar por dicho Subdirector, pertenecientes a esta unidad. Dicha Comisión elevará una propuesta de concesión de subvenciones al Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes para su aprobación en un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentación de proyectos.

Sexto.—La notificación relativa a las cuantías concedidas, así como a las solicitudes no atendidas, las realizará directamente el Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes a los Presidentes de las Federaciones implicadas.

Séptimo.—El importe máximo de las subvenciones que se podrán conceder con cargo al programa 422/P, concepto 484, de los presupuestos del Consejo Superior de Deportes para 1999, será de 180.000.000 de pesetas al conjunto de las Federaciones.

Octavo.—La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con lo previsto en la base sexta, apartado 1 de la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones del Consejo Superior de Deportes, así como por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Noveno.—Las Federaciones Deportivas receptoras de este tipo de subvenciones, estarán obligadas a lo estipulado en la base quinta, 2.1 de la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29), reguladora de concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, y, asimismo, al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado»

del 30), por la que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Décimo.—El plazo de que dispondrán las Federaciones para la oportuna justificación será de noventa días a contar desde el libramiento económico para cada actividad programada.

Undécimo.—En todo caso, la resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes por la que se concedan o denieguen las ayudas o subvenciones objeto de la presente Resolución, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa la preceptiva comunicación al Consejo Superior de Deportes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Santiago Fisas Aixelá.

## 2420

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones especiales y acciones de política científica en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se convocaban solicitudes de subvención destinadas a financiar acciones especiales y acciones de política científica.

De conformidad con lo establecido en el punto 6.3 de la mencionada Resolución se ha reunido la Comisión de Selección, que ha elevado la correspondiente propuesta de financiación recogida en la suya por la Subdirectora General de Promoción de la Investigación. En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria he acordado la concesión de subvenciones, por importe total de 299.100.000 pesetas, a los organismos relacionados en el anexo I del presente acuerdo destinadas a financiar las acciones especiales y acciones de política científica que igualmente se reseñan.

La cuantía de las subvenciones se abonará con cargo al crédito 18.08.782 de Programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para 1998 y su importe será librado a los organismos contenidos en el anexo I.

Los organismos receptores de las subvenciones remitirán a esta Secretaría de Estado certificación de incorporación de las mismas a los presupuestos del centro. La justificación de la adecuación de la subvención a sus fines se efectuará de conformidad con lo previsto en el punto 7.3 de la Resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación que establece el artículo 46.1 de la Ley de 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado, Manuel Jesús González González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

## ANEXO

Referencia	Centro	Investigador responsable	Título	Subvención concedida — Pesetas
APC1998-0245	Consejo Superior de Investigaciones Científicas Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica.	Lora-Tamayo d'Ocón, Emilio.	Apoyo a los programas de promoción de la investigación.	150.862.000

Referencia	Centro	Investigador responsable	Título	Subvención concedida — Pesetas
APC1998-0244	<i>Fundación «Residencia de Estudiantes»</i> Fundación «Residencia de Estudiantes».	Casado de Otaola, Santos.	Exposición «Un siglo de ciencia en España».	25.000.000
APC1998-0006	<i>Universidad «Carlos III»</i> Universidad «Carlos III».	Peces-Barba Martínez, Gregorio.	Adquisición de material bibliográfico para las nuevas bibliotecas de las áreas de Humanidades y Ciencia y Tecnología.	20.000.000
APC1998-0209	<i>Universidad Complutense de Madrid</i> Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones.	Rodríguez Gil, Magdalena.	Proyecto FIRH. Monografías de apoyo. Edición de monografías histórico-jurídicas del doctor Pérez-Prendes incluyendo sistematización e índices para su manejo conjunto.	3.238.000
APC1998-0246	<i>Universidad de Salamanca</i> Instituto Univ. de Biología Molecular y Celular del Cáncer.	San Miguel Izquierdo, Jesús Fernando.	Adquisición de equipamiento científico para el Instituto de Investigación del Cáncer.	100.000.000

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**2421**

*ORDEN de 13 de enero de 1999 por la que se convoca el Certamen de Vídeo Injuve, 1999.*

En el marco de los fines de promoción de la juventud, atribuidas al Instituto de la Juventud por el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, en relación con el artículo 48 de la Constitución, se vienen incluyendo en la programación anual de aquél una serie de actividades de promoción y comunicación cultural de los jóvenes, destacando entre las mismas las relacionadas con el vídeo como soporte creativo. A través de éste se viene ampliando el marco de oportunidades de aquéllos, tanto para dar a conocer sus obras como para alcanzar un conocimiento más amplio de las de otros artistas españoles.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, dispongo:

Primero.—Convocar el Certamen de Vídeo Injuve, 1999, que se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Madrid, 13 de enero de 1999.

ARENAS BOCANEGRA

Ilma. Sra. Secretaria general de Asuntos Sociales e Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Juventud.

### ANEXO

#### Bases

Primera.—Para obras en soporte vídeo ya realizadas o en proceso avanzado de finalización en el momento de publicación de esta convocatoria, se establecen dos modalidades:

Videocreación, grafismo electrónico e infografía.  
Reportaje, documental y ficción.

Segunda.—Podrán inscribirse, individualmente o como grupo, los jóvenes de nacionalidad española y los que sean ciudadanos de los demás países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, legalmente establecidos en España, que no superen los treinta años de edad el 31 de diciembre de 1999.

Tercera.—La inscripción se realizará por los jóvenes interesados mediante la presentación de la documentación que se especifica en la base cuarta, bien en los Organismos de Juventud de las Comunidades Autónomas o bien en el Instituto de la Juventud/Certamen de Vídeo, 1999 (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—*Plazo de inscripción y documentación.*

a) El plazo de inscripción para participar en el Certamen de Vídeo finaliza el 31 de mayo de 1999.

b) Cada participante presentará la siguiente documentación:

Datos personales: Nombre, apellidos, edad, dirección, teléfono y fax. Los trabajos se enviarán en VHS para la selección.

Ficha técnica y sinopsis de cada trabajo presentado y un mínimo de dos fotografías de algún fragmento del mismo.

Currículo.

Fotocopia del documento nacional de identidad, en el caso de ciudadanos españoles.

Fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España, en el caso de ciudadanos de los demás países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.

c) Toda la documentación, incluido el dossier, podrá ser retirada por los interesados en la sede del Instituto de la Juventud (Servicio de Programas, calle Marqués de Riscal, 16, 28010 Madrid), en el plazo de tres meses después del fallo del Jurado.

Quinta.—El Director general del Instituto de la Juventud nombrará un Jurado, que seleccionará, antes del 31 de julio de 1999, hasta un máximo de treinta artistas o grupos, cuyas obras compondrán la exposición del Certamen. El fallo del Jurado será inapelable y se comunicará a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su adopción.

El Jurado estará presidido por el Director general del Instituto de la Juventud o persona en quien delegue. Formarán parte del mismo los expertos y profesionales de las Artes Audiovisuales, de reconocido prestigio, que aquél designe.